



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6287 Corrección de errores a la Orden de 21 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 28895

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6288 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio. 28896

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6289 Resolución de 4 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de formación. 28922

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6290 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa proyecto Aldro Generación Cartagena 3 MW S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta solar fotovoltaica de 3,5 MW y centro de generación, protección y medida en M.T. ubicada en el término municipal de Fuente Álamo. 28924

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6291 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 28929

BORM



## IV. Administración Local

### Alguazas

6292 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2021. 28932

### Alhama de Murcia

6293 Acuerdo de iniciar un periodo de información pública para la tramitación de un Avance de modificación del Plan Parcial Condado de Alhama II. 28933

### Las Torres de Cotillas

6294 Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 28935

### Mula

6295 Solicitar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia declaración de interés social respecto del Castillo de los Vélez de Mula. 28941

### Murcia

6296 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2021, por el que se convocan subvenciones por incremento de costes de explotación de vehículos auto taxi adaptados para personas con movilidad reducida. 28942

6297 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2.1, Zona industrial "El Mayayo", El Palmar. (Gestión-compensación: 027GC16). 28943

### Puerto Lumbreras

6298 Aprobación definitiva del expediente de modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SR-2.1 (anterior SAET-3), tramitado a instancia de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector "URSAET 3" del PGMO de Puerto Lumbreras. 28944

### Yecla

6299 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2021. 28945

6300 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2021. 28946

6301 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 28948

6302 Aprobación y puesta al cobro del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2021. 28949

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Murcia Alta Velocidad, S.A.

6303 Convenio entre la sociedad "Murcia Alta Velocidad, S.A." y la sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A." para la realización conjunta de contrataciones específicas. 28950

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6287 Corrección de errores a la Orden de 21 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 21 de septiembre de 2021, de la Consejería Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 227 de 30 de septiembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 27287

**Donde dice:**

PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	TITULACIÓN ACADÉMICA
Técnico/a Consultor/a	A400103 A400104	01106

**Debe decir:**

PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	TITULACIÓN ACADÉMICA
Técnico/a Consultor/a	A400103 A400104	

Murcia, 5 de octubre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**6288 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio.**

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección de menores, entre otros, "Intervención y supervisión de los acogimientos familiares" y "Cualquier otro servicio dirigido a la protección de menores en situación de riesgo o desamparo", de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el/la titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el/la titular de la citada consejería.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada, reservada o servicio prestado se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia en Familia Ajena de personas menores de edad tuteladas en la Región de Murcia recogido en el anexo de la presente Orden.

**Segundo.-** Establecer el importe a pagar por la Consejería competente en materia de protección de menores por el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia en Familia Ajena de personas menores de edad tuteladas en la Región de Murcia, que será el recogido en la cláusula octava del acuerdo. Los importes establecidos en la presente orden podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

## Anexo

### **Modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio**

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm.a. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las atribuciones conferidas por el artículo 12.1 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

De otra parte D./D.<sup>a</sup>....., en nombre y representación de....

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social e instituciones de protección y tutela de los menores.

**Segundo.-** Que entre las actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de Familia e Infancia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, están las de realizar actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar, y en lo que hace al objeto de este concierto social, gestionando el acogimiento y protección de menores en situación de desamparo.

El Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otros, de la protección y reforma de menores.

**Tercero.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 69, relativo al Régimen de concertación establece que las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades de iniciativa social y con entidades de iniciativa privada mercantil, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

Que el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en su artículo 2, apartado c, señala que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección de menores, entre otros, la "Intervención y supervisión de los acogimientos familiares" y "Cualquier otro servicio dirigido a la protección de menores en situación de riesgo o desamparo".

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del/la menor por ministerio de la ley.

**Quinto.-** El artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regulador del Acogimiento familiar, establece que aquél, de acuerdo con su finalidad y con independencia del procedimiento en que se acuerde, revestirá las modalidades establecidas en el Código Civil y, en razón de la vinculación del menor con la familia acogedora, podrá tener lugar en la propia familia extensa del menor o en familia ajena.

El acogimiento familiar se formalizará por resolución de la Entidad Pública que tenga la tutela o la guarda, previa valoración de la adecuación de la familia para el acogimiento. En esta valoración se tendrá en cuenta su situación familiar y aptitud educadora, su capacidad para atender adecuadamente las necesidades de toda índole del menor o menores de que se trate, la congruencia entre su motivación y la naturaleza y finalidad del acogimiento según su modalidad, así como la disposición a facilitar el cumplimiento de los objetivos del plan individual de atención y, si lo hubiera, del programa de reintegración familiar, propiciando la relación del menor con su familia de procedencia.

A la resolución de formalización del acogimiento familiar a que se refiere el apartado anterior, acordada conforme a los términos previstos en el Código Civil, se acompañará un documento anexo de formalización, entre cuyos extremos incluirá "El contenido del seguimiento que, en función de la finalidad del acogimiento, vaya a realizar la Entidad Pública y el compromiso de colaboración con dicho seguimiento por parte de la familia acogedora".

En este sentido el artículo 20 bis de la Ley Orgánica referida anteriormente, incluye entre los derechos de los acogedores, en su apartado 1.a) "*Recibir información acerca de la naturaleza y efectos del acogimiento, así como preparación previa, seguimiento y apoyo técnico especializado durante y al término del mismo. En el caso de menores con discapacidad, los acogedores tendrán derecho a orientación, acompañamiento y apoyo adaptados a la discapacidad del menor*"; y en sus apartados 1.e) y 1.i) "*Cooperar con la Entidad Pública en los planes de actuación y seguimiento establecidos para el acogimiento; recabar el auxilio de la Entidad Pública en el ejercicio de sus funciones*". Asimismo, entre sus deberes, recogido en el apartado 2.f) del mismo artículo, el de colaborar activamente con las Entidades Públicas en el desarrollo de la intervención individualizada con el menor y seguimiento de la medida, observando las indicaciones y orientaciones de la misma.

En relación con las personas menores de edad en acogimiento familiar, las Entidades Públicas, las entidades que presten los servicios, y los/las acogedores/as deberán actuar conforme a los principios rectores de la ley, con pleno respeto a los derechos de las personas menores de edad acogidas, y tendrán las obligaciones básicas que en el mismo se detallan a las que se da cumplimiento a través de las prestaciones reflejadas en el presente acuerdo de concierto social.

**Sexto.-** La entidad \_\_\_\_\_ está autorizada e inscrita para la actividad objeto de este concierto en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se

regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Orden de la Excm. Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, de fecha ..., se seleccionó a la entidad ... para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8.3 y el Anexo III del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, previa convocatoria de conformidad con el artículo 9 del citado Decreto, así como se establecieron ... menores a atender en el marco de este concierto social.

### Cláusulas

#### Primera: Objeto

El presente concierto social tiene por objeto definir y establecer las condiciones técnicas para la prestación de un Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia en Familia Ajena de personas menores de edad tuteladas en la Región de Murcia por parte de la entidad \_\_\_\_\_ (en adelante entidad concertada), cuya finalidad es la selección y formación de las familias acogedoras; el seguimiento, apoyo y la intervención del proceso del acogimiento de las personas menores y sus acogedores/as; la intervención con la familia de origen para su capacitación parental; así como la valoración del posible retorno de los niños, niñas y/o adolescentes al sistema familiar.

El número máximo de menores a atender, de manera continuada cada mes, será de xx.

#### Segunda: Beneficiarios/as y usuarios/as del servicio

A los efectos de este concierto social, se consideran beneficiarios/as del servicio aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran sujetos/as a medidas de protección por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otra Entidad Pública de Protección, en acogimiento familiar temporal con familia ajena y con residencia en la Comunidad autónoma de Murcia, así como aquellos otros que sean susceptibles de ser acogidos de forma temporal en familia ajena y se encuentren en situación de desamparo.

Se considerarán **usuarios/as** del servicio aquellas personas que se ofrecen para el acogimiento temporal de menores, aquellos que ostentan la guarda de los/las menor/es, como acogedoras/es de los/las mismos/as así como los/las progenitores/as y aquellos miembros del sistema familiar de origen que se determine en función de las necesidades del/la menor, su plan educativo y el proyecto de intervención individual.

#### Tercera: Servicios que comprende y características

##### 1. Servicios esenciales

El Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia de Personas Menores en Familia Ajena es un servicio especializado cuyo objeto es garantizar la cobertura de las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes acogidos por familia ajena, favorecer la adaptación e integración de los/las mismos/las en acogimiento familiar, y realizar funciones de apoyo e intervención con las familias de origen a través de un trabajo de capacitación parental. Para ello comprende las siguientes prestaciones:

**A. Servicios esenciales:** el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia de Personas Menores en Familia Ajena proporcionará los servicios

que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada sin que ésta pueda, en ningún caso, contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto:

**1. Servicio de INFORMACIÓN, CAPTACIÓN, VALORACIÓN Y FORMACIÓN de las Familias que se ofrecen para el acogimiento de menores:**

a. La entidad concertada atenderá todas las peticiones de **información** sobre acogimiento familiar en familia ajena, ya sea directamente o por derivación de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

b. Le corresponde a la entidad concertada realizar un proceso de **captación** a través de diferentes acciones para dar a conocer al conjunto de la población de la Región de Murcia la medida del acogimiento familiar temporal, realizar un proceso de concienciación del papel del/la acogedor/a temporal como instrumento necesario para la integración familiar de los/las menores en situación de desprotección y realizar programas específicos con familias "ajenas" susceptibles de asumir acogimientos familiares de urgencia y/o temporales, proponiendo un diseño de selección de potenciales familias acogedoras.

c. Realizar un proceso de **formación** con los/las participantes sobre los diferentes tipos de acogimientos familiares en familia ajena, y prepararlos/las para hacer frente al acogimiento temporal, desde el acoplamiento, durante el proceso y al finalizar el mismo. Este servicio se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Formar sobre los sentimientos, emociones, expectativas y vivencias de todos/as los/as implicados/as en el acogimiento temporal.
- Facilitar a las familias un espacio para reflexionar sobre su decisión, analizar su demanda real y las necesidades de los/las niños/as.
- Proporcionar a los/las solicitantes de acogimientos las habilidades necesarias para hacer frente de manera adecuada a las diferentes fases del acogimiento temporal.
- Capacitar a las familias para dar respuesta a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección.

**2. Servicio de Acogimiento Familiar de Urgencia CANGURO:**

La entidad concertada deberá garantizar la prestación de un Servicio de Acogimiento Familiar de Urgencia CANGURO, **servicio especializado que se dirige menores tutelados/as principalmente de edad inferior a seis años, que tendrá una duración no superior a seis meses, en tanto se decide la medida de protección familiar que corresponda.** En el caso de hermanos/as que tengan edad superior, podrán permanecer juntos si es adecuado para los mismos y acorde a su proyecto educativo individual. Se incluyen en el servicio personas menores con discapacidad leve física o psíquica y personas menores con problemas de conducta abordables desde el ámbito de la familia acogedora.

El perfil de las familias acogedoras para el Servicio de Acogimiento Familiar de Urgencia será el siguiente:

- Las familias estarán compuestas por figuras parentales de edades comprendidas entre 25 y 60 años, y que soliciten su participación en el servicio.
- Todos los miembros que conformen la unidad familiar deberán estar de acuerdo con la participación en el servicio.

- Como requisito indispensable, las familias deben tener disponibilidad para atender y cuidar a las personas menores, alcanzando la responsabilidad en todas las funciones inherentes al ejercicio de la guarda establecidas en el Código Civil.

- Se valorará la adecuación de las familias solicitantes para participar en el programa, pasando posteriormente por un proceso de selección y formación.

a) La entidad prestadora del servicio realizará el acoplamiento entre las familias que se ofrecen para acogimiento de urgencia que han sido valoradas, seleccionadas y formadas, y los menores que se deriven al programa por la Entidad Pública, en virtud de las características de los menores y en atención a su interés superior.

b) Desde el servicio se realizará la preparación y apoyo al proceso de **acoplamiento** del niño o niña y la familia acogedora, a través de las siguientes prestaciones:

- Evaluar las potencialidades, recursos y limitaciones de las personas menores y de la familia acogedora que puedan influir en el desarrollo del niño o niña, y en la convivencia.

- Realizar un protocolo previo de acoplamiento individualizado.

- Adecuar las expectativas de las familias a las características del niño o niña que van a acoger.

- Ayudar a los niños y niñas a entender, y hacer frente de forma adecuada a la nueva situación facilitando información sobre el proceso de acogimiento familiar de urgencia, y sobre la familia de acogida.

- Apoyar desde ese momento en la construcción de la "historia de vida" del niño o niña dando significación a su experiencia personal.

- La entidad designará a un profesional como referente del caso desde su inicio.

- Facilitará información a las familias acogedoras sobre la situación del niño o niña, y adecuar los deseos y sentimientos de personas menores y familias a la realidad.

- Facilitar asesoramiento técnico a las familias acogedoras en la fase de acoplamiento.

- Elaborar informe de adecuación del acogimiento, como máximo al mes desde el inicio del acoplamiento.

c) **Seguimiento continuado** al niño/a, y a la familia acogedora durante todo el proceso del acogimiento familiar de urgencia.

- Conocer y valorar la evolución e integración del niño o la niña en la familia acogedora, así como el grado de satisfacción de sus necesidades físicas y emocionales.

- Recoger la información necesaria del desarrollo del niño o niña en los ámbitos escolar, de salud y socio-familiar.

- Facilitar orientaciones al niño, niña, familia acogedora, tutores escolares y otras personas significativas que tengan incidencia en el acogimiento

- Detectar posibles necesidades de los niños y niñas, y de la familia acogedora.

- Atender las comparecencias de personas interesadas y legitimadas en el expediente de acogimiento familiar.

- Se emitirá informe cuando se produzcan incidencias relevantes en cuanto al desarrollo del acogimiento o cualquier circunstancia que requiera ser comunicada al Servicio de Protección de Menores.

d) **Intervención con las familias y los/as menores, de acuerdo con el plan individual de atención**, a través de las siguientes actividades.

- Planificar, en coordinación con el Servicio de Protección de Menores, de forma individual la intervención con el niño, la niña, la familia de origen y la familia acogedora, definiendo los objetivos y metas, las tareas y actividades a realizar en cada área y con cada unidad de intervención, y los recursos necesarios.

- Implementar la intervención individual planificada, y el plan de caso con la familia acogedora y la familia de origen.

- Evaluar de forma continua y final la intervención realizada.

- Todas las intervenciones se realizarán en coordinación con las familias sujeto de las mismas, y con la participación de los niños y niñas acogidos/as, que serán oídos/as y escuchados/as en los términos establecidos en la legislación vigente.

e) **Apoyar e intervenir en momentos de crisis del acogimiento de urgencia, incrementando** la presencia en el acogimiento y facilitando estrategias para la resolución de conflictos.

- Intervenir en momentos de crisis del acogimiento con intervenciones específicas, incrementando los apoyos y facilitando estrategias de resolución de conflictos.

- Dotar a las familias acogedoras de más recursos y más concretos para problemas más específicos, en función de las necesidades detectadas.

- Atender las comparecencias de personas interesadas y legitimadas en el expediente de acogimiento familiar.

f) **Supervisión del plan de visitas con la familia biológica**, con las siguientes prestaciones

- Valoración de la disponibilidad de los progenitores y otros miembros de la familia para visitas, y de la repercusión de las mismas en la persona menor de edad.

- Ejecución del plan de visitas donde se haya establecido el lugar, la temporalidad, las personas autorizadas, compromisos y otras condiciones para su desarrollo.

- Evaluación del desarrollo de las visitas y elaboración de propuestas de modificación cuando sea conveniente

g) **Información periódica sobre la evolución del acogimiento de acuerdo a lo establecido** en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996, 174.2 del Código Civil, realizando las siguientes prestaciones:

- Evaluar la situación de los niños y niñas, como mínimo de forma trimestral y en todo caso cuando se requiera por la Entidad Pública, el acogimiento registrando los datos personales, sociofamiliares, educativos y de salud con las incidencias más significativas, obtenidos a través del proceso de mediación con visitas domiciliarias, entrevistas, contactos telefónicos, observación directa y otras informaciones que pudieran aportar personas interesadas.

- Informar con la frecuencia que sea necesaria cuando el acogimiento familiar sea objeto de situaciones complejas o incidencias imprevistas, así como cuando se requiera desde la Entidad Pública, indicando las intervenciones realizadas.

- Devolver los resultados de la evaluación a la familia acogedora, progenitores u otros miembros de la familia extensa que puedan ser significativos para el interés de los niños y niñas, al objeto de lograr nuevos compromisos de mejora.

- Colaboración y comparecencia, en los casos que se requiera, en las actuaciones derivadas procedimientos judiciales derivados de recursos interpuestos por los padres u otros familiares.

Toda la información será recogida en Informes sociales, educativos y psicológicos, notas informativas y cualquier otro documento técnico necesario que será remitida a los/las técnicos de protección de menores.

Se emitirá Informe Final cuando proceda el cese del acogimiento por cualquiera de los motivos establecidos en la legislación vigente o por traslado de la familia fuera de la Región de Murcia. El Informe Final habrá de sintetizar la evolución del caso, las incidencias relevantes sobre el acogimiento, la actitud mantenida por el/la menor o menores hacia los/las acogedores/as, la actitud de los/as progenitores/as hacia el/la menor y el grado de colaboración de las partes en el seguimiento del acogimiento, así como la propuesta de finalización de la intervención.

h) **Formulación de nuevas alternativas para el/la menor en caso de cese del acogimiento familiar de urgencia**, realizando las siguientes prestaciones:

- Valoración del cese del acogimiento de urgencia y propuesta de nuevas alternativas sobre medidas de protección, estudiando en primer lugar las condiciones de los padres biológicos y resto de la familia extensa.

- Informar al niño/a de la situación, escucharlo/a y tener en cuenta su opinión cuando tenga suficiente madurez, explicándole las causas del cese del acogimiento de urgencia y las alternativas de vida inmediatas que se están valorando.

- Apoyar al niño o niña en los procesos que impliquen cambio de medida o de acogimiento.

### **3. Servicio de Acogimiento Familiar Temporal ACOFAMT:**

La entidad concertada deberá garantizar la prestación de un Servicio de Acogimiento Familiar Temporal ACOFAMT, **servicio especializado que se dirige a personas menores tuteladas**, que tendrá carácter transitorio, bien porque de la situación del menor se prevea la reintegración de éste en su propia familia, o bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable como el acogimiento familiar permanente o la adopción. Este acogimiento tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del menor aconseje la prórroga de la medida por la previsible e inmediata reintegración familiar, o la adopción de otra medida de protección definitiva **de edades comprendidas entre los 0 y los 17 años**. En el caso de hermanos podrán permanecer juntos si es adecuado para los mismos y acorde a su proyecto educativo individual. Se incluyen en el servicio personas menores con discapacidad leve física o psíquica y personas menores con problemas de conducta abordables desde el ámbito de la familia acogedora.

El perfil de las familias acogedoras para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal ACOFAMT será el siguiente:

- Las familias serán semiprofesionalizadas y estarán compuestas por figuras parentales de edades comprendidas entre 25 y 60 años y que soliciten su participación en el servicio.

- Todos los miembros que conformen la unidad familiar deberán estar de acuerdo con la participación en el servicio.

- Como requisito indispensable, las familias deben tener disponibilidad para atender y cuidar a las personas menores acogidas, alcanzando la responsabilidad en todas las funciones inherentes al ejercicio de la guarda establecidas en el Código Civil.

- Se valorará la adecuación para participar en el servicio de las familias solicitantes, pasando posteriormente por un proceso de selección y formación.

a) La entidad prestadora del servicio realizará la elección entre las familias que se ofrecen para acogimiento temporal que han sido valoradas, seleccionadas y formadas, que sean más adecuadas para los menores que se deriven al programa por la Entidad Pública, en virtud de las características de los mismos y en atención a su interés superior.

b) En este Servicio realizarán una preparación y apoyo al proceso de **acoplamiento** del niño o la niña o adolescente, y la familia acogedora, a través de las siguientes prestaciones:

- Evaluar las potencialidades, recursos y limitaciones de las personas menores acogidas y de la familia acogedora que puedan influir en el desarrollo del niño/a o adolescente, y en la convivencia.

- Evaluar la relación previa y actual entre las personas menores, la familia acogedora, los/las progenitores/as y el resto de familia extensa.

- Realizar un protocolo previo de acoplamiento individualizado.

- Adecuar las expectativas de la familias a las características del niño, la niña o adolescente que van a acoger

- Ayudar a los niños, niñas o adolescentes a entender y hacer frente de forma adecuada a la nueva situación facilitando información sobre el proceso de acogimiento familiar temporal y sobre la familia de acogida.

- Apoyar desde ese momento en la construcción de la "historia de vida" del niño, la niña o adolescente, dando significación a su experiencia personal

- La entidad designará a un profesional como referente del caso desde su inicio

- Facilitar información a las familias sobre la situación del niño, la niña o adolescente, y adecuar los deseos y sentimientos de personas menores y familias a la realidad.

- Facilitar asesoramiento técnico a las familias en la fase de acoplamiento.

- Elaborar informe de valorando la viabilidad del acogimiento, como máximo a los tres meses desde el inicio del acoplamiento.

c) **Seguimiento continuado** al niño/a o adolescente, y a la familia acogedora durante todo el proceso del acogimiento familiar:

- Conocer y valorar la evolución e integración del niño/a o adolescente en la familia acogedora, así como el grado de satisfacción de sus necesidades físicas y emocionales.

- Recoger la información necesaria del desarrollo del niño/a o adolescente en los ámbitos escolar, de salud y socio-familiar.

- Facilitar orientaciones al niño/a, adolescente; familia acogedora, tutores escolares y otras personas significativas que tengan incidencia en el acogimiento

- Detectar posibles necesidades de los niños, niñas o adolescentes y de la familia acogedora.

- Atender las comparecencias de personas interesadas y legitimadas en el expediente de acogimiento familiar.

- Se emitirá informe cuando se produzcan incidencias relevantes en cuanto al desarrollo del acogimiento o cualquier circunstancia que requiera ser comunicada al Servicio de Protección de Menores.

**d) Intervención con las familias y los/las menores, de acuerdo con el plan individual de atención,** a través de las siguientes actividades.

- Planificar, en coordinación con el Servicio de Protección de Menores, de forma individual la intervención con el niño, la niña o adolescente; la familia de origen y la familia acogedora, definiendo los objetivos y metas, las tareas y actividades a realizar en cada área y con cada unidad de intervención, y los recursos necesarios.

- Implementar la intervención individual planificada, y el plan de caso con la familia acogedora y la familia de origen.

- Evaluar de forma continua y final la intervención realizada.

- Todas las intervenciones se realizarán en coordinación con las familias sujeto de las mismas, y con la participación de los niños y niñas acogidos, que serán oídos y escuchados en los términos establecidos en la legislación vigente.

**e) Apoyar e intervenir en momentos de crisis del acogimiento,** incrementando la presencia en el acogimiento y facilitando estrategias para la resolución de conflictos

- Intervenir en momentos de crisis del acogimiento con intervenciones específicas, incrementando los apoyos y facilitando estrategias de resolución de conflictos.

- Dotar a las familias de más recursos y más concretos para problemas más específicos, en función de las necesidades detectadas.

- Atender las comparecencias de personas interesadas y legitimadas en el expediente de acogimiento familiar.

**f) Supervisión del plan de visitas con la familia biológica,** con las siguientes prestaciones

- Valoración de la disponibilidad de los progenitores y otros miembros de la familia para visitas, y de la repercusión de las mismas en la persona menor de edad.

- Ejecución del plan de visitas donde se haya establecido el lugar, la temporalidad, las personas autorizadas, compromisos y otras condiciones para su desarrollo.

- Evaluación del desarrollo de las visitas y elaboración de propuestas de modificación cuando sea conveniente

**g) Información periódica sobre la evolución del acogimiento** de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996, 174.2 del Código Civil, realizando las siguientes prestaciones:

- Evaluar la situación de los/las niños/as o adolescentes como mínimo de forma trimestral y en todo caso cuando se requiera por la Entidad Pública, el acogimiento registrando los datos personales, sociofamiliares, educativos y de salud con las incidencias más significativas, obtenidos a través del proceso de mediación con visitas domiciliarias, entrevistas, contactos telefónicos, observación directa y otras informaciones que pudieran aportar personas interesadas.

- Informar con la frecuencia que sea necesaria cuando el acogimiento familiar sea objeto de situaciones complejas o incidencias imprevistas, así como cuando se requiera desde la Entidad Pública, indicando las intervenciones realizadas.

- Devolver los resultados de la evaluación a la familia acogedora, progenitores u otros miembros de la familia extensa que puedan ser significativos para el interés de los niños y niñas, al objeto de lograr nuevos compromisos de mejora.

- Colaboración y comparecencia, en los casos que se requiera, en las actuaciones derivadas procedimientos judiciales derivados de recursos interpuestos por los padres u otros familiares.

Toda la información será recogida en Informes sociales, educativos y psicológicos, notas informativas y cualquier otro documento técnico necesario que será remitida a los/las técnicos de protección de menores.

Se emitirá Informe Final cuando proceda el cese del acogimiento por cualquiera de los motivos establecidos en la legislación vigente o por traslado de la familia fuera de la Región de Murcia. El Informe Final habrá de sintetizar la evolución del caso, las incidencias relevantes sobre el acogimiento, la actitud mantenida por el/la menor o menores hacia los/las acogedores/as, la actitud de los/as progenitores/as hacia el/la menor y el grado de colaboración de las partes en el seguimiento del acogimiento, así como la propuesta de finalización de la intervención.

**h) Formulación de nuevas alternativas para el/la menor en caso de cese del acogimiento familiar**, realizando las siguientes prestaciones:

- Valoración del cese del acogimiento y propuesta de nuevas alternativas sobre medidas de protección, estudiando en primer lugar las condiciones de los padres biológicos y resto de la familia extensa.

- Informar al niño, niña o adolescente de la situación, escucharlo/a y tener en cuenta su opinión cuando tenga suficiente madurez y, en todo caso, cuando tenga más de 12 años, explicándole las causas del cese del acogimiento y las alternativas de vida inmediatas que se están valorando.

- Apoyar al niño, niña o adolescente en los procesos que impliquen cambio de medida o de acogimiento.

- Explicar al niño, niña o adolescente las consecuencias de la adopción y/o del acogimiento familiar permanente si la madurez del/la mismo/a lo aconseja, y siempre que sea mayor de 12 años, así como prepararlo/a y acompañarlo/a en caso de tener que comparecer ante el Juzgado de Familia.

#### **4. Servicio de VACACIONES EN FAMILIA**, con el siguiente objetivo:

Ofrecer al niño, niña o adolescente que se encuentren en Acogimiento Residencial en la Región de Murcia, la alternativa de disfrutar con una familia acogedora temporal en periodos de vacaciones, fines de semana y fechas relevantes, favoreciendo el contacto con un ambiente normalizador, que enriquezca su experiencia personal y su desarrollo integral.

Ello a través de las siguientes actividades:

a. Realizar procesos de información, formación y valoración de familias que se ofrezcan para el acogimiento temporal en periodos de vacaciones, fines de semana y fechas relevantes, con el objeto de evaluar su idoneidad.

b. Seguimiento durante el periodo de estancia de las personas menores de edad en la familia seleccionada, a través de entrevistas, visitas y contactos telefónicos.

c. Ofrecer tanto a las familias acogedoras, como a las personas menores de edad acogidas, el apoyo, asesoramiento y orientaciones que precisen en el desarrollo de las estancias.

d. Proponer, cuando sea oportuno por el cambio de circunstancias de la persona menor de edad o de la familia acogedora, las alternativas que sean necesarias y/o incluso el cese del acogimiento temporal en periodos de vacaciones, fines de semana y fechas relevantes.

#### **5. Servicio de INTERVENCIÓN FAMILIAR CON LA FAMILIA DE ORIGEN**, a través de las actividades siguientes:

Trabajar, dentro del Plan Individual de Protección, con la familia de origen, para modificar la situación que motivó la situación de desprotección.

Realizar un trabajo de capacitación parental que comprenda el desarrollo de una intervención, orientación y/o acompañamiento en las gestiones necesarias, asesoramiento, etc. en función de las necesidades de cada familia, para lograr la reincorporación del niño, la niña o adolescente al sistema de origen en el plazo más breve posible.

Mejorar las relaciones entre las personas menores acogidas y sus progenitores/as, potenciando el vínculo y un apego adecuado a través de las visitas.

Mejorar la calidad de las relaciones de la familia con su entorno y reforzar los sistemas de apoyo social.

Minimizar los factores de estrés que pueden influir negativamente en la familia y reforzar su capacidad para enfrentarse de manera eficaz a los problemas.

Mejorar las condiciones familiares necesarias para lograr la reincorporación del niño, la niña o adolescente, evitando posibles situaciones de desprotección futuras

Coordinar las actuaciones con servicios sociales municipales,

La intervención con la familia comprenderá la identificación de los contenidos o aspectos que sea preciso abordar, junto con el Servicio de Protección de Menores, para responder a las necesidades de la familia, de forma que se progrese hacia los objetivos del Plan de Caso.

En la intervención con la familia se abordarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Adquisición o mejora de habilidades parentales.
- Mejora de la competencia personal y social.
- Mejora de las relaciones familiares.
- Apoyo Social y emocional a la familia.
- Apoyos comunitarios.

**B. Servicios adicionales:** El Servicio de Acogimiento Familiar podrá prestar a beneficiarios/as y usuarios/as servicios adicionales no contemplados en el presente concierto social. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que no se encuentren incluidas en los servicios esenciales del presente acuerdo y requerirán la aprobación previa del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Asimismo, tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que la entidad concertada haya ofertado en su solicitud como servicios complementarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.3.l) del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Los servicios adicionales podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de subcontratación del servicio, la entidad concertada deberá presentar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores el contrato suscrito, en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del contrato.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales.

#### **Cuarta: Funcionamiento del servicio**

##### **1. Horario y calendario**

El horario de apertura del servicio para el seguimiento será aquel que se requiera para la prestación del servicio, estableciendo un mínimo de 9 a 14 horas por la mañana, pudiendo la entidad, en su potestad organizadora, distribuir el horario en función de las circunstancias y de las necesidades de las familias. Se garantizará el acceso a las familias dotando al servicio de flexibilidad horaria.

Durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y meses de julio y agosto el horario se ajustará de acuerdo a las necesidades del Servicio, garantizando la correcta atención a los/as menores y sus familias.

##### **2. Protocolos y registros**

La entidad concertada habrá de disponer de Protocolos de Actuación, al menos:

- Protocolo de acoplamiento.
- Protocolo de atención socio sanitaria.
- Protocolo de integración y seguimiento escolar.
- Protocolo de sexualidad.
- Protocolo de actuación ante incidencias graves, situaciones de crisis y/o conflicto.
- Protocolo de traslado a centro.
- Protocolo de visitas y contactos familiares.
- Protocolo de preparación e integración laboral.
- Protocolo de atención a menores LGTBI.
- Protocolo de prevención del suicidio y/o conductas autolesivas.

- Protocolo de intervención ante embarazos adolescentes.
- Protocolo de fallecimiento y apoyo en la elaboración del duelo.
- Protocolo de quejas y reclamaciones de los/las menores, personas usuarias y/o familiares.
- Protocolo ante la detección de posible maltrato a niños y/o niñas beneficiarios/as.
- Protocolo de desaparición o ausencias voluntarias de los/las menores.
- Protocolo ante comportamientos ilícitos de menores o acogedores.
- Otros protocolos de interés.

Dichos Protocolos habrán de ser revisados y aprobados por el Servicio de Protección de Menores.

#### **Quinta: Locales y equipamientos**

La entidad concertada deberá acreditar la disposición de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de las personas menores de edad y de las familias atendidas.

En concreto, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 71.2.c) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dicho centro deberá estar debidamente autorizado a la puesta en funcionamiento de la actividad, por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero, así como mantenerlo a lo largo de la vigencia del concierto.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales; pólizas de seguro con cobertura sobre continente, contenido y responsabilidad civil, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la firma del concierto social.

El local deberá contar como mínimo con espacios diferenciados para:

- Recepción y sala de espera.
- Aseo adaptado para personas con movilidad reducida.
- Despachos para los equipos profesionales
- Salas para realización de entrevistas y talleres.

El inmueble deberá contar con:

- Señalización de salidas de emergencia.
- Extintores de fácil acceso

- Botiquín completo para primeros auxilios, con uso restringido a medicamentos.

- Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.

- Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.

- Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este concierto estarán a cargo de la entidad concertada, y consistirán básicamente en:

- **El equipamiento y mobiliario suficiente** para la realización de las tareas objeto del concierto, así como gastos de reposición de daños materiales tanto del equipamiento como del inmueble.

- **Los equipos informáticos** que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del concierto, como el mantenimiento de bases de datos que se requieran y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio.

El centro deberá contar con:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

- Plan de Emergencia, y evacuación que estará disponible en el centro de trabajo.

La entidad concertada se ocupará de que los usuarios del servicio conozcan las normas de seguridad dentro y fuera del mismo.

#### **Sexta: Personal**

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del servicio deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad concertada garantizará la formación continuada del personal.

El personal del servicio habrá de acreditar ante la entidad concertada el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará a la entidad concertada una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El servicio contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones

de mantenimiento, sea este personal de la entidad concertada o de empresa externa. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas a la Dirección General competente en materia de protección de menores todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas por el servicio, éste dispondrá de personal técnico cualificado para el desarrollo de los planes individuales de atención de cada persona menor de edad, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. Este equipo profesional prestará a las personas menores de edad atendidas los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/la coordinador/a del Servicio, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de protección de menores, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias de los servicios objeto de este acuerdo.

Si el número de personas usuarias variara al alza respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para calcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno/a de ellos.

Los/as profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a las personas menores de edad y sus familias que los/as profesionales de referencia sean estables y puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva. En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del responsable del concierto.

Los convenios con entidades o centros educativos para realización de prácticas en la entidad prestadora del servicio, deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de protección de menores. Asimismo, se informará y autorizarán los programas de voluntariado, debidamente autorizados en el Registro de entidades, centros y servicios sociales siempre que se ajusten a las disposiciones previstas en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como a la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y el resto de normativa aplicable, sin que en ningún caso pueda suponer reducción del personal necesario para la prestación del servicio.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto.

En la ejecución del concierto, la entidad concertada quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

El/la coordinador/a del servicio mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Dirección General competente en materia de protección de menores.

El personal exigido en el presente concierto está destinado a garantizar la atención de forma exclusiva en adecuadas condiciones de calidad a las personas menores de edad atendidas y sus familias, cuyo número se indica en el objeto de este acuerdo

### **1. Personal y ratio del equipo técnico (PET):**

Teniendo en cuenta el número de menores en acogimiento temporal con familia ajena, sus características y problemáticas individuales y para ofrecer una atención individualizada y de calidad, la entidad concertada para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará como mínimo con la siguiente plantilla de personal, que asimismo será la mínima para la prestación del servicio, aplicándose la variación en el porcentaje correspondiente al alza, dada la necesidad de un equipo profesional básico para la selección y formación de las familias y la difusión del programa:

- **Un Coordinador o Coordinadora** que además de las funciones de coordinación con el Servicio de Protección de Menores, realizará funciones de gestión del servicio y supervisión de las actividades que en él se desarrollen, así como de velar por la calidad del servicio y evaluación del cumplimiento de los objetivos y actividades del mismo.

El coordinador o coordinadora deberá acreditar su formación con una titulación universitaria en psicología, trabajo social y/o educación social; y experiencia en materia de acogimiento familiar de menores de al menos tres años, salvo en los puestos ya ocupados a la fecha de entrada en vigor del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, en los que el/la coordinador/a tendrá como mínimo tres años de experiencia en sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público. Cuando el/la empleador/a haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del/la empresario/a.

En cualquier caso, el/la Coordinador/a deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en materia de atención a menores.

- **Psicólogo/a o Psicopedagogo/a** una jornada completa por cada 15 menores con el fin de garantizar la atención de requieren la personas menores de edad atendidas. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos perfiles profesionales dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del servicio.

- **Trabajador/a social** una jornada completa por cada 10 menores con el fin de garantizar la atención de requieren la personas menores de edad atendidas en el servicio.

- **Educador/a social** una jornada completa por cada 30 menores con el fin de garantizar la atención de requieren la personas menores de edad atendidas en el servicio.

Las titulaciones del personal anteriormente relacionado se acreditarán mediante la presentación de las titulaciones o certificaciones correspondientes.

A partir de la firma de este concierto social no podrán formalizarse nuevas contrataciones con el puesto de trabajo de educador/a, siendo éste un puesto de trabajo a extinguir, de conformidad con la disposición final primera del III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la citada disposición transitoria quinta del mencionado III Convenio Colectivo, el personal de la entidad concertada que a la firma del presente concierto poseyera la categoría profesional de educador/a o viniera desempeñando las funciones principales asignadas a dicha categoría podrá seguir ocupando su puesto de trabajo en los términos establecidos por el Convenio colectivo de aplicación, de modo que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y del vínculo establecido con las personas menores de edad y las familias atendidas.

## **2. Personal de administración y servicios (PAS):**

El servicio contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del mismo, que podrá ser prestado por personal propio o externalizado. Estos/as profesionales no computarán para el cálculo de las ratios de atención a las personas menores de edad usuarias.

### **Séptima: Concesión y extinción de la prestación del servicio**

La Dirección General con competencias en materia de protección de menores asumirá a través de resolución administrativa la medida de protección que considere más adecuada para la persona menor de edad, una vez valorada su situación y delegará su guarda en la familia seleccionada por la entidad concertada para su incorporación a dicho acogimiento familiar.

La entidad concertada se compromete a incorporar al Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia de Menores en Familia Ajena en la Región de Murcia a las personas menores de edad autorizadas por la Dirección General competente en materia de protección de menores, en los términos y plazos establecidos por la misma.

La prestación de los servicios, así como la baja los mismos de las personas menores de edad, solo podrá ser efectuada previa autorización de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

Una vez incorporada la persona menor de edad al servicio, el equipo técnico del mismo diseñará los programas necesarios que faciliten su incorporación y emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, dando traslado al Servicio de Protección de Menores para su conocimiento y efectos oportunos.

En caso de modificarse la situación de la persona menor de edad que determinó la medida de protección y el acogimiento familiar, se procederá por parte de la entidad concertada a informar a la Dirección General competente en materia de Protección de Menores proponiendo la revisión de su Plan Individual

de protección, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la propia persona menor de edad mayor de 12 años o menor con suficiente madurez.

La prestación del servicio de atención familiar a las personas menores de edad usuarias se extinguirá por Resolución de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

### **Octava: Importe del servicio. cuantía del concierto social. Liquidación de plazas**

#### **1. Estimación de costes**

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		<b>Variables</b>	<b>Fuente de referencia</b>
<b>Costes directos</b>	Personal	Categoría profesional Ratios de atención Retribuciones personal	Convenio colectivo <sup>1</sup> . Servicios concertados.
	Inmueble Suministros Seguros Difusión y publicidad Transporte Mantenimiento Administración Telefonía y Redes	Arrendamiento/Mantenimiento Consumo de agua, gas, electricidad, Desplazamientos Seguro respons. civil Gastos de administración	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro, titularidad de las instalaciones, características Se ha realizado un cálculo de los gastos en base a precio de mercado y se ha establecido un porcentaje sobre la estimación de los costes directos del precio del Servicio para gastos generales.

#### **2. Importe del servicio**

El importe mensual por servicio se ha establecido por tramos en función de los/las personas menores atendidas, en base al cuadrante siguiente (IVA excluido):

<b>2021</b>	<b>Del 1/12/2021 al 31/12/2021</b>	
<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
13.856,25 €	16.600,76 €	19.625,51 €
<b>2022</b>	<b>Del 1/01/2022 al 31/12/2022</b>	
<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
14.024,93	18.238,02	22.445,02
<b>2023</b>	<b>Del 1/01/2023 al 31/12/2023</b>	
<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
14.241,64	18.566,71	22.879,19
<b>2024</b>	<b>Del 1/01/2024 al 31/12/2024</b>	
<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
14.461,00	18.899,32	23.325,24
<b>2025</b>	<b>Del 1/01/2025 al 30/11/2025</b>	
<b>Tramo 1</b>	<b>Tramo 2</b>	<b>Tramo 3</b>
14.758,56	19.325,59	24.209,47

Los tramos se han calculado en función de las ratios definidas en el apartado anterior pero estableciendo para el tramo 1 un equipo profesional mínimo y los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio. Dependiendo

1.- Para el cálculo de los costes del mes de diciembre de 2021 se han tenido en cuenta las tablas salariales recogidas en la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores y para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 de la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores para los años 2022, 2023, 2024 y 2025

del número menores atendidos, se ampliará el importe mensual según la tabla siguiente:

<b>TRAMO 1: De 0 a 10 menores</b>
<b>TRAMO 2: De 11 a 20 menores</b>
<b>TRAMO 3: De 21 a 30 menores</b>

Este importe está condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

El anterior importe podrá ser modificado mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo. En este caso, se entenderán sustituidos los importes recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la Orden vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

### 3. Cuantía del concierto social

El coste total del concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	N.º Menores	Coste servicio	PRECIO	IVA <sup>2</sup>	TOTAL
<b>2021</b> (de 01/12/2021 a 31/12/2021)					
<b>2022</b> (de XX/XX/2022 a 31/12/2022)					
<b>2023</b> (de 01/01/2023 a 31/12/2023)					
<b>2024</b> (de 01/01/2024 a 31/12/2024)					
<b>2025</b> (de 01/01/2025 a XX/XX/2025)					
<b>TOTALES</b>					

El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D. XXXXX, código de proyecto XXXX, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 4. Liquidación de servicios por la entidad concertada

La entidad que suscribe el presente concierto deberá presentar en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social facturas mensuales dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la realización de los servicios. El importe a recoger en dichas facturas será el definido en el apartado a) dependiendo de los menores atendidos mensualmente, según los tramos y según el año. Las facturas deberán ir acompañadas de un informe mensual en la forma que establezca la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el que se refleje el número de casos atendidos, y las personas beneficiarias y usuarias del servicio.

El precio del concierto incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el periodo de duración del mismo.

2.- Si procede.

La persona responsable del concierto designada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el control y seguimiento del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de los trabajos realizados en los términos establecidos durante ese mes.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

#### **Novena: Compromisos de las partes**

##### **A. Por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social.**

La Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1. La financiación del importe del servicio prestado sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente concierto social, recogido en la Cláusula octava.
2. Ceder para la gestión del servicio a la entidad concertada los datos de carácter personal de las personas beneficiarias y usuarias que obren en su poder, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez concluida su actuación con cada caso. Los datos cedidos serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
3. Realizar supervisión periódica de los casos atendidos y prestar apoyo técnico a la entidad concertada.
4. Realizar seguimiento de la prestación del servicio objeto del concierto social.
5. Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión del servicio.

##### **B. Por parte de la entidad concertada.**

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo.
2. Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una Memoria Técnica de evaluación del funcionamiento del servicio durante el ejercicio anterior, reflejando los menores atendidos, número de personas beneficiarias desagregadas por sexo, edad y municipio de residencia, evaluación del proceso de intervención, con valoración de cumplimiento de objetivos, actividades de intervención realizadas, metodología utilizada, e incidencias destacables, propuestas de mejora, así como las retribuciones dinerarias o en especie asignadas a los puestos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios objeto del concierto social.
3. Aportar copia de los contratos de trabajo de los/as profesionales en el plazo de 15 días, desde la formalización del concierto social.
4. Presentar la liquidación mensual, tal como se recoge en la cláusula octava del presente concierto social.

5. Participar en las reuniones con los y las profesionales que establezca el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

6. Participar en entrevistas u otras actuaciones conjuntas (profesionales del equipo técnico de Seguimiento de Acogimiento familiar y personal técnico de la Dirección General de Familias y Protección de Menores) en relación a personas usuarias o beneficiarias, siempre que se considere necesario por la Dirección General.

7. Trasladar al Servicio de Protección de Menores con carácter semestral la documentación de que disponga la Entidad de los expedientes cerrados, para su archivo.

8. Trasladar toda la información necesaria respecto a modificaciones en el equipo, las Normas de funcionamiento o cualquier otro aspecto, cuando dichas modificaciones se prevean, para su aprobación.

9. Implantar un sistema de encuestas de satisfacción cuya cumplimentación se solicitará a las personas usuarias cada seis meses y a la finalización de la intervención, debiendo remitir copia de las mismas al Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

10. Emitir cuantos informes se soliciten desde el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores sobre la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los menores atendidos.

#### **Décima: Seguimiento del concierto social**

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de protección de menores podrá visitar el lugar de prestación del servicio en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social. Con este fin la entidad concertada se someterá a:

Supervisión administrativa. Las diferentes unidades de la Consejería de competente en materia de protección de menores recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el presente acuerdo. Los Servicios de Inspección de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados.

Supervisión técnica. La unidad competente en protección de menores realizará una supervisión técnica a los/las responsables y equipos del servicio durante la prestación del concierto al objeto de garantizar una adecuada prestación servicio, así como el cumplimiento de la normativa vigente en atención a personas menores de edad en acogimiento familiar. Se supervisará asimismo la elaboración y aplicación del plan de intervención individualizado.

El órgano directivo competente en materia de protección de menores dispondrá de los recursos personales y de los medios necesarios para que tanto el asesoramiento técnico como la supervisión sea llevada a cabo del modo y en el tiempo adecuado.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este acuerdo, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios concertados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto educativo aprobado, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona menor de edad atendida y el respeto de sus derechos. La entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por la Consejería competente en materia de protección de menores la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad concertada y los/as técnicos/as de la Dirección General competente en materia de protección de menores, con una periodicidad, como mínimo mensual, aunque dicha periodicidad se establecerá en función de las características y necesidades de cada caso, para el análisis de la información disponible, revisión de casos y el establecimiento de las estrategias a seguir y los recursos a utilizar.

Cuando se considere conveniente, a estas reuniones podrán ser convocados otros profesionales (Servicios Sociales Comunitarios, profesionales clínicos, del ámbito escolar, del Punto de encuentro Familiar, etc.) con el fin de aportar una visión más completa de la situación y poder diseñar mejor la estrategia de intervención y rediseñar el Plan individual de protección.

En el desarrollo de la ejecución del concierto, la Consejería competente en materia de protección de menores podrá formular a la entidad concertada aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y al acuerdo de formalización del concierto, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos.

La entidad concertada elaborará una Memoria (cuantitativa y cualitativa) de gestión con periodicidad anual, que será presentada dentro del primer trimestre del siguiente año natural, que recoja el número total de personas menores de edad atendidas, en función de su género, de su edad, de su nacionalidad y de su procedencia geográfica, así como actuaciones realizadas en los ámbitos sanitarios y de la salud, socio familiares, psicológico/psiquiátrico, ámbito educativo, ámbito prelaboral/laboral, de inserción sociolaboral, ámbito de ocio y tiempo libre, ámbito de participación de los/as jóvenes y una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.

Cada seis meses, la entidad concertada remitirá Informe de Seguimiento a la Dirección General competente en materia de protección de menores, sobre la evolución del/a menor en relación con su Proyecto de Intervención Individual.

El/la responsable del servicio arbitrará la forma más conveniente para colaborar con los Órganos Jurisdiccionales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el caso que fuese necesario.

#### **Decimoprimera: Vigencia, modificación y prórroga**

La duración inicial del presente concierto social será de 4 años, con efectos desde (fecha de inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, en relación con el artículo 74.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, 3 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones que se propongan deben estar debidamente justificadas.

De acuerdo con lo anterior, en cuanto al número de menores a atender, se podrán incrementar el número de menores atendidos recogidos en el presente acuerdo, sin necesidad de nueva convocatoria, con el límite del 20% del importe del concierto, cuando se produzca un aumento del número de derivaciones. Asimismo, se podrá reducir en número de menores, cuando durante un periodo superior a 6 meses no se estén atendiendo el total de casos previstos en el concierto por ausencia de derivaciones.

La prórroga o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente concierto social.

#### **Decimosegunda: Extinción del concierto social**

Serán causas de extinción del concierto social, además de las previstas en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, las siguientes:

**a)** El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas beneficiarias y usuarias una atención a adecuada, integral, personalizada y continuada y adaptada a sus necesidades específicas.

a.2) Proporcionar las prestaciones con la calidad exigible a este tipo de servicio.

La resolución del concierto social por estas causas podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

**b)** El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

**c)** El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este acuerdo que conculque gravemente los derechos de las personas menores de edad o pongan en grave riesgo su salud o seguridad, ello sin perjuicio de las acciones legales

que la Consejería competente en materia de protección de menores pudiera emprender.

**d)** Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

**e)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debida a causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, y por el artículo 74.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo y en el presente acuerdo deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio a las personas usuarias por parte de otra entidad o Centro quede asegurada a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, siempre que concurran las circunstancias establecidas por el citado artículo 74.3. Además de lo anterior, será necesaria Orden dictada por la Consejería competente en la que se disponga la extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el artículo 18.3.

#### **Decimotercera: Publicidad**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del mismo, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas, a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

#### **Decimocuarta: Jurisdicción competente**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, corresponde a la Consejería competente en materia de Política Social la resolución de cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre la interpretación, modificación y efectos de los conciertos sociales, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Siendo competente para su posterior conocimiento en vía judicial la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad, rubrican el presente acuerdo de concierto social.

Por la Consejería de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social

**LA CONSEJERA.**

**Isabel Franco Sánchez.**

Por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6289 Resolución de 4 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de formación.**

El Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5, en la redacción dada por Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19, establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Estas actuaciones deberán ser autorizadas mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que habrá de estar disponible en la sede electrónica y contener los aspectos referidos en dicho artículo.

Mediante Orden de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se autorizó la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de los documentos acreditativos de méritos relativos a los sistemas de provisión de puestos de trabajo y a los sistemas de selección de la Función Pública de la Administración de la Región de Murcia, integrados en determinados procedimientos administrativos (BORM n.º 100, de 2 de mayo de 2020).

Mediante Resolución de 22 de abril de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se creó el Sello Electrónico de Órgano de la Dirección General de Función Pública (BORM n.º 100, de 2 de mayo de 2020).

Por Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Función Pública en materia de acción social y de selección de personal mediante la modalidad de promoción interna (BORM n.º 155, de 8 de julio de 2021).

Con el fin de lograr una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración Regional y de mejorar el servicio que se presta, resulta necesario ampliar la autorización de la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública a los procedimientos en materia de formación.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre,

**Resuelvo:****Primero. Actuaciones administrativas automatizadas.**

1. Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Función Pública consistente en la generación y emisión de documentos integrados en los siguientes procedimientos administrativos en materia de certificación de las acciones formativas inscritas en el expediente del personal empleado público de la Administración regional y local:

1. Certificado de una acción formativa, código 3180.
2. Certificado Global de formación, código 3181.

**Segundo. Sistema de firma y servicio de validación para la verificación del certificado.**

1. El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública.

2. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

3. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

**Tercero. Titularidad y responsabilidad.**

El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, será la Dirección General de Función Pública.

**Cuarto. Publicación.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2021.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Sonia Carrillo Mármol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6290 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa proyecto Aldro Generación Cartagena 3 MW S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta solar fotovoltaica de 3,5 MW y centro de generación, protección y medida en M.T. ubicada en el término municipal de Fuente Álamo.**

Visto el expediente 4E19ATE16776 iniciado con fecha 09/09/2019 a instancia de la empresa Proyecto Aldro Generación Cartagena 3 MW S.L., con C.I.F. n.º B39875430 y domicilio social en Edificios M-13, Polanco (Cantabria), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho.

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 9 de julio de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica de 3,5 MW y Centro de Generación, Protección y Media en M.T. situado en Polígono 36, Parcela 182, en el término municipal de Fuente Álamo, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 1 de diciembre de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

**Cuarto.** La empresa solicitante, Proyecto Aldro Generacion Cartagena 3 MW S.L., ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Quinto.** Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

#### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

#### **Resolución.**

**Primero.** Otorgar a la empresa Proyecto Aldro Generacion Cartagena 3 Mw S.L., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica de 3,5 MW y Centro de Generación,

Protección y Media en M.T. situado en Polígono 36, Parcela 182, en el término municipal de Fuente Álamo, cuyas características principales son las siguientes:

#### **Generación de energía eléctrica.**

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.938 módulos (6.482 de 440 Wp y 1.456 de 445 Wp).

Potencia pico total instalada: 3,5 MWp

Inversores: 1 inversor de 3.500 KVA de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

#### **Centros de transformación.**

Tipo: Estación transformadora tipo Skid.

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 3.500 KVA

Potencia total: 3.500 KVA.

Numero de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático).

#### **Centros de Protección y medida.**

Tipo: Prefabricado.

Número de centros de protección y medida: Uno.

Numero de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación a servicios auxiliares, 1 celda de interruptor automático y 1 celda de medida).

#### **Línea eléctrica interior.**

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea de centro de transformación.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 152 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup>.

#### **Línea eléctrica de evacuación**

Tipo: Subterránea.

No circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 20 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1x240) mm<sup>2</sup>.

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y su publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 28 de septiembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **6291 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE VADOS	2021	20/10/2021	20/12/2021
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	OCTUBRE 2021	20/10/2021	20/12/2021
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2021	20/10/2021	20/12/2021
ALEDO	TASA DE VADOS	2021	20/10/2021	20/12/2021
BLANCA	TASA DE MERCADO SEMANAL	TERCER TRIMESTRE 2021	20/10/2021	20/12/2021
CAMPOS DEL RÍO	TASA DE BASURAS	TERCER TRIMESTRE 2021	20/10/2021	20/12/2021
LA UNIÓN	TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL	2021	20/10/2021	20/12/2021
LOS ALCÁZARES	TASA DE BASURAS	TERCER TRIMESTRE 2021	20/10/2021	20/12/2021
MORATALLA	COTOS DE CAZA	2021	20/10/2021	20/12/2021
MORATALLA	TASA DE TAXIS	2021	20/10/2021	20/12/2021
MULA	TASA DE VADOS	2021	20/10/2021	20/12/2021
PUERTO LUMBRERAS	COTOS DE CAZA	2021	20/10/2021	20/12/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegin	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 11 de octubre de 2021.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Helia Alcaraz Bonillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **6292 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2021.**

Que en la sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el 5 de octubre de 2021, se adoptó mediante acuerdo la aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al tercer trimestre de 2021, por importe de 363.727,03 €, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 3.179,34 €.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, 7 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.





Información pública realizada al amparo de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente completo, se encuentra de manifiesto en la Unidad Administrativa de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, nº 1, y en la página web municipal: [www.ayuntamiento.alhamademurcia.es](http://www.ayuntamiento.alhamademurcia.es), donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, 17 de septiembre de 2021.—El Concejales de Urbanismo, (por Delegación de la Alcaldía), Antonio J. Caja García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **6294 Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento sobre delegación de atribuciones.

Decreto 2021/2381 de 2 de julio de 2021

#### **Resolución de Alcaldía sobre delegación de competencias en los Concejales del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas**

Visto que debido a la nueva configuración del Equipo de Gobierno se hace necesaria la modificación de las Delegaciones establecidas en la Resolución nº 1953/2021.

Vistas las atribuciones que ostenta el Alcalde-Presidente en base a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando que puede hacer delegación de atribuciones en los Concejales:

**Primero.-** Delegar de forma genérica las siguientes atribuciones:

\* D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Fernández Fernández.

Mantenimiento de la Ciudad y los Servicios Públicos, Medioambiente, Barrios y Pedanías, Comercio y Consumo.

Seguimiento y control de los servicios de:

- Obras en la vía pública.
- Mantenimiento de la vía pública.
- Recogida de basura y limpieza viaria.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Ecoparque.
- Abastecimiento y saneamiento de la red municipal de agua.
- Servicio de inhumación y exhumación del cementerio municipal.
- Alumbrado público.

En materia de medio ambiente:

- Concesión de Títulos habilitantes en materia de actividades.
- Propuesta de Informe Ambiental Estratégico e Informe de Impacto Ambiental.
- Expedientes de restablecimiento de la legalidad ambiental, y expedientes sancionadores en materia medio ambiental de competencia municipal.

Otras delegaciones:

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.

- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

\* D. Antonio Contreras Martínez

Contratación, Hacienda Y Cultura

En materia de contratación:

- Desarrollo y gestión de la Contratación de la Entidad.

- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

- Presidencia de las mesas de contratación de toda clase de procedimientos.

En materia de Hacienda:

- Impulso, gestión y aprobación de los actos derivados de los procedimientos de inspección de los ingresos municipales.

- Aprobación de los actos de gestión tributaria (exenciones y bonificaciones, compensaciones derivadas de la normativa del tributo, entre otros).

- Actos de gestión recaudatoria que no sean competencia de la Tesorería.

- Control y supervisión de tasas gestionadas por empresas concesionarias de servicios.

- Concesión de vados.

En materia de Cultura:

- Definición, impulso y gestión de los proyectos culturales.

Otras delegaciones:

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.

- Tramitación y gestión de los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.

La firma de los siguientes documentos y certificaciones:

- Certificaciones de estar o no al corriente del pago de las obligaciones tributarias con Administración Local.

\* D. Francisco Fernández Baño.

Urbanismo, Patrimonio y Dominio Público.

En materia de urbanismo:

- Dirección del servicio de urbanismo, la gestión urbanística, el otorgamiento de licencias de su competencia que las leyes no atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- Certificados urbanísticos (de expedientes sancionadores, de fuera de ordenación y de compatibilidad urbanística).

- Delegación de los expedientes sancionadores por infracción urbanística y cuantos actos de gestión al respecto sean necesarios.

- Liquidación de impuestos derivados de las construcciones, instalaciones y obras que sean de su competencia, así como las tasas relacionadas con la expedición de documentos administrativos, y cuantos actos de gestión al respecto sean necesarios.

- Fijación o establecimiento de garantías en materia de su competencia y su devolución o cancelación.

- En materia de dominio público:
- Cementerio municipal
- Autorización de actividades, mesas y sillas de dominio público.
- Autorizaciones de los puestos del mercado semanal.
- Autorización de espectáculos públicos, puestos y atracciones de feria de dominio público.

- Limpieza y mantenimiento de edificios municipales.

En materia de patrimonio:

- La gestión del albergue municipal.
- Gestión y autorización de uso de los edificios públicos y patrimoniales.
- Inventario Municipal.

Otras delegaciones:

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.

- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

\* D. Francisco José Caravaca Bravo.

Festejos, Movilidad, Transportes Públicos, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

En materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

- Seguimiento y control de la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con la Policía Local.

- Seguimiento y control en materia de Protección Civil.

- Certificaciones para la matriculación de vehículos de tracción mecánica.

En materia de Festejos:

- Planificación, gestión y evaluación de las fiestas y festejos del Municipio.

Otras delegaciones:

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.

- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

\* D.ª M.ª Pilar Pérez Mas.

Transparencia, Relaciones Institucionales y Régimen Interior.

- Oficina de transparencia.

- La coordinación de cualquier relación con otra Administración o Entidad de derecho público.

- Modernización y gestión del Registro General.

- Control de calidad de los servicios.

- Elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios.

- Organización y coordinación de la información administrativa y asistencia e información al ciudadano.

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.

- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

La firma de los siguientes documentos y certificaciones:

- Certificaciones colectivas o individuales de residencia o empadronamiento y los oficios de remisión de los referidos documentos.

- Certificaciones de exposición en el Tablón de Edictos. Oficios de remisión

\* D.<sup>a</sup> Elisa Isabel Hurtado Avilés.

Juventud, Recursos Humanos, Empleo y Formación.

- Delegación genérica en materia de personal, incluyendo las tomas de posesión y cese de funcionarios, la aprobación de bases y convocatorias de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

No estarán incluidas en esta delegación las realizadas a la Junta de Gobierno Local, así como las instrucciones internas y órdenes de trabajo del personal municipal de cada área que corresponderá al Concejal delegado correspondiente.

- Autorización y disposición del gasto de personal.

- Programas de formación del personal propio y ajeno.

- Prevención de riesgos laborales.

- Organización, seguimiento y control de los servicios, actuaciones y proyectos en materia de juventud.

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.

- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

**Segundo.-** Delegar en los siguientes Concejales de forma especial, los servicios y proyectos que se detallan:

\* D.<sup>a</sup> Verónica Morcillo de la Torre

Salud, Deporte y Protección Sanitaria y Animal.

En materia de deporte:

- Programa municipal de deportes.

- Piscina municipal cubierta.

- Mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

- Autorizaciones para la realización de pruebas y espectáculos deportivos en el término municipal.

- Cesión de instalaciones deportivas para celebración de eventos deportivos organizados por otras Administraciones o entidades.

En materia de protección sanitaria y animal:

- Concesión de licencia de animales potencialmente peligrosos y los expedientes sancionadores por tenencia de animales.

- Expedientes sancionadores por infracción de la seguridad alimentaria y protección animal.

- Limpieza de inmuebles y expedientes sancionadores por incumplimiento de las obligaciones de limpieza.

- Gestión integral del control de plagas.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se le delega específicamente:

- La firma la firma de los expedientes de orden de ejecución y ejecución subsidiaria de limpieza de solares.
- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.
- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.

D.<sup>a</sup> María del Mar Ruiz Rosillo.

Igualdad, Mayores, Integración Y Bienestar Social.

Organización, seguimiento y control de los servicios del Centro de Servicios Sociales:

- Programa de Información, asesoramiento y diagnóstico.
- Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar. Ayuda a domicilio.
- Teleasistencia domiciliaria.
- Intervención y apoyo familiar (familia, absentismo, etc...)
- Ayudas de Urgente Necesidad.
- Prevención e inclusión social.
- Servicios de intervención Comunitaria y voluntariado Social.
- Intervención Socioeducativa.
- Atención a necesidades básicas.

Organización, seguimiento y control de los servicios que se prestan en el Centro de Atención Temprana.

En materia de igualdad:

- Servicio de escuelas de conciliación en épocas vacacionales.
- Vivero de empresas.
- Escuelas infantiles de conciliación
- Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Genero
- Definición, impulso y gestión de las políticas de igualdad.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se le delega específicamente:

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.
- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.
- La firma de las Resoluciones en los expedientes de ayudas de urgente necesidad.

\* D. Juan Carlos Contreras Martínez

Promoción Económica, Transacción Ecológica y Agenda 2030.

- Definición, impulso y gestión de proyectos incluidos en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
- Definición, impulso y desarrollo de las políticas y proyectos de ocio del Ayuntamiento.
- Definición, impulso y desarrollo de los proyectos turísticos.
- Definición, impulso y desarrollo de los proyectos de promoción económica en relación con las industrias, empresas y comercios del municipio.
- Concesión y gestión de las subvenciones en materia de su competencia.
- Tramitación administrativa y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

\* D. Rafael Martínez García.

Educación, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Movimientos Asociativos y Participación Ciudadana.

En materia de educación:

- Seguimiento del Consejo Escolar de los Centros Escolares del Municipio.
- Presidencia del Consejo Escolar Municipal.
- Relación con los Centros Educativos.
- Mantenimiento de los Centros Educativos.

En materia de Nuevas Tecnologías:

- Planificación, seguimiento y control de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento.
- Relación con los colectivos sociales y facilitar su participación.

En materia de Movimientos Asociativos:

- Proyectos de participación de los movimientos asociativos.

Otras delegaciones:

- Concesión y gestión de las subvenciones y programas en materia de su competencia.
- Tramitación adjudicación y adjudicación de los contratos menores en materia de su competencia.

Las Torres de Cotillas 7 de septiembre de 2021.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **6295 Solicitar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia declaración de interés social respecto del Castillo de los Vélez de Mula.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintiuno acordó solicitar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia declaración de interés social respecto del Castillo de los Vélez de Mula a los efectos de que este Ayuntamiento pueda tramitar el correspondiente procedimiento expropiatorio respecto de las tres novenas partes del Castillo de Los Vélez que pertenecen a propietarios privados, en concreto: (i) una novena parte pertenece en propiedad a los herederos de D.<sup>a</sup> Cristina Bertrán de Lis y Pidal; (ii) otra novena parte a los posibles sucesores del fallecido D. Ramón Bertrán de Lis y Pidal y (iii) la tercera novena parte a los posibles sucesores del fallecido D. Luis Bertrán de Lis y Pidal, por incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del Castillo de Los Vélez de Mula, dada su condición de inmueble declarado bien de interés cultural con categoría de monumento por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, haciéndoles saber que se trata de un acto de mero trámite, respecto del que no cabe interponer recurso alguno.

Mula, 8 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6296 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2021, por el que se convocan subvenciones por incremento de costes de explotación de vehículos auto taxi adaptados para personas con movilidad reducida.**

BDNS (Identif.): 589747

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589747>)

**Primero. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas titulares de licencia de un vehículo auto taxi adaptado para personas con discapacidad, conocidos también como Euro taxis en el municipio de Murcia, vigente en el momento de la solicitud.

**Segundo. Objeto.**

Cofinanciar los mayores costes de explotación (desde 01/10/2020 hasta 30/09/2021) que los vehículos auto taxi adaptados para personas con discapacidad suponen en relación con taxis convencionales, en los términos y condiciones previstas en la presente normativa.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza Reguladora de la Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM\_108\_12/05/2004).

**Cuatro. Cuantía.**

El importe máximo de la convocatoria es de 205.000,00 euros financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 0 049 4411 47402.

El importe máximo concedido por solicitud será hasta 4.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BORM hasta el 20 de octubre de 2021, fecha límite prevista para poder acreditar los gastos objeto de la subvención.

**Sexto. Otros datos.**

Los impresos de solicitud, que podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Murcia [www.murcia.es](http://www.murcia.es), junto con la documentación requerida, se presentarán por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—La Concejal Delegada de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria, Carmen Fructuoso Carmona, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021 modificado por Decreto complementario de 29 de abril de 2021).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6297 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2.1, Zona industrial "El Mayayo", El Palmar. (Gestión-compensación: 027GC16).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2.1, Zona Industrial El Mayayo, El Palmar, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

- En la web municipal: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968.35.86.00.

Murcia, 13 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.<sup>ª</sup> Carmen Caballero Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**6298 Aprobación definitiva del expediente de modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SR-2.1 (anterior SAET-3), tramitado a instancia de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector "URSAET 3" del PGMO de Puerto Lumbreras.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1870/2021, de 6 de octubre, se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SR-2.1 (anterior SAET-3), tramitado a instancia de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector "URSAET 3" del PGMO de Puerto Lumbreras con CIF: V-73730277.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Puerto Lumbreras a 8 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **6299 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2021.**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del Ejercicio 2021.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Anuncio de cobranza**

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario desde el 6 de octubre hasta el 17 diciembre de 2021 y, en cualquier caso, en un plazo de dos meses mínimo desde la publicación en el BORM de este edicto, pudiendo hacerse efectivos en:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Bankia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento, a través de la web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 26 de noviembre de 2021.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla a 6 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **6300 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2021.**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del Ejercicio 2021.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Anuncio de cobranza**

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario **desde el 6 de octubre hasta 17 diciembre de 2021**, ambos inclusive, y, en cualquier caso, en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación de este edicto en el B.O.R.M, pudiendo hacerse efectivos en:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Bankia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento, a través de la web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el **26 de noviembre de 2021**.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla, a 6 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **6301 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada del día 4 de octubre de 2021, acordó lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 18 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el siguiente sentido:

Modificar el apartado 2.º del Anexo relativo a las TARIFAS, con la siguiente redacción:

2. Ocupación de terrenos de uso público local de terrazas con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público:

- Temporada de Verano: desde el 1 de abril al 31 de octubre: 12 € por m<sup>2</sup>
- Temporada de Invierno: desde el 1 de noviembre al 31 de marzo: 7 € por m<sup>2</sup>
- Temporada anual de Invierno y Verano: 17 € por m<sup>2</sup>

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público por plazo de treinta días desde su publicación en el BORM y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Yecla, el día 6 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **6302 Aprobación y puesta al cobro del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2021.**

#### **Notificación Colectiva**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2021, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021 y dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, ante esta Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Anuncio de cobranza**

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 7 de octubre y el 23 de diciembre de 2021, ambos inclusive, y en cualquier caso en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo los mismos hacerse efectivos:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Bankia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.

- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.)

- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

- En la oficina virtual del Ayuntamiento, a través de la web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el día 26 de noviembre de 2021.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, el día 6 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Murcia Alta Velocidad, S.A.

**6303 Convenio entre la sociedad "Murcia Alta Velocidad, S.A." y la sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A." para la realización conjunta de contrataciones específicas.**

Habiendo sido suscrito con fecha 4 de octubre de 2021, previa aprobación por los órganos de administración de las partes, el convenio entre la sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y la sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A." para la realización conjunta de contrataciones específicas, procede su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que figura como anexo.

Murcia, 6 de octubre de 2021.—La Directora Gerente de Murcia Alta Velocidad, S.A., Penélope Mérida Leal.

## Anexo

### **Convenio entre la sociedad "Murcia Alta Velocidad, S.A." y "Cartagena alta Velocidad, S.A." para la realización conjunta de contrataciones específicas**

En Murcia, a 4 de octubre de 2021

#### **Reunidos**

De una parte, D. José Antonio Serrano Martínez, actuando en nombre y representación de la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. (en adelante "Murcia AV") con CIF.: A73459554 con domicilio en Plaza de las Balsas nº 1 de Murcia, en calidad de Vicepresidente Primero, facultado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Murcia AV, adoptado el 24 de septiembre de 2021.

Y de otra parte, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, actuando en nombre y representación de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A. (en adelante "Cartagena AV") con CIF.: A73459596 con domicilio en Plaza de las Balsas n.º 1 de Murcia, en calidad de Vicepresidenta Primera, facultada al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Cartagena AV, adoptado el 24 de septiembre de 2021.

Las partes intervinientes, en la representación en la que actúan, se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma y otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Exponen**

I. Que con fecha 22 de junio de 2006 fue suscrito el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia.

De conformidad con el Acuerdo Primero del citado Protocolo de colaboración las Administraciones y Entes públicos firmantes decidieron la creación de la Sociedad, participada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Que en cumplimiento de lo establecido en el referido Protocolo, el 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A., cuya participación actual en el capital social se distribuye en 40% Adif Alta Velocidad y 10% Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Gobierno de la Región de Murcia 25% y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia 25%; con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

II. Que con fecha 22 de junio de 2006 fue suscrito el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

De conformidad con el Acuerdo Primero del citado Protocolo de colaboración las Administraciones y Entes públicos firmantes decidieron la creación de la Sociedad, participada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el

Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Que en cumplimiento de lo establecido en el referido Protocolo, el 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A., cuya participación actual en el capital social se distribuye en 40% Adif Alta Velocidad y 10% Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Gobierno de la Región de Murcia 25% y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 25%; con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

III. Que, para la consecución de sus fines, tanto individuales como comunes, y en aras de conseguir una mayor eficacia en la gestión, con la consiguiente mejora de los resultados, las sociedades suscribieron en abril de 2008 un Acuerdo de repercusión de costes, en virtud del cual se regulan con plena eficacia jurídica diversos aspectos que afectan a sus relaciones.

IV. Que, el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé que las entidades pertenecientes al sector público puedan cooperar entre sí mediante sistemas de cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, pudiendo, en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

V. Que es interés de las partes suscribir un convenio para la realización conjunta de contrataciones específicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las entidades firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las bases y el modo de actuación para la realización conjunta de contrataciones específicas entre Murcia Alta Velocidad, S.A. y Cartagena Alta Velocidad, S.A.

El desarrollo de las licitaciones conjuntas entre ambas entidades estará sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio y a las normas de contratación que resulten aplicables en cada caso.

Por razones de eficacia, la licitación y adjudicación los contratos necesarios para las contrataciones específicas serán llevadas a cabo por una sola entidad, la sociedad Murcia AV, cuyo órgano de administración competente actuará como órgano de contratación, y gestionará el correspondiente expediente de contratación, si bien las aportaciones económicas derivadas del desarrollo de las actuaciones objeto de cada contrato será asumido por cada una de las entidades de acuerdo al reparto establecido en el anexo de licitación conjunta.

En cada contrato se definirán, con criterios homogéneos, las respectivas necesidades de cada una de las entidades, los distintos elementos a los que se refiere el objeto del contrato y los porcentajes de los importes correspondientes

del contrato, todo ello a los efectos de diferenciar y delimitar las aportaciones económicas que debe realizar cada entidad.

Cada una de las partes asumirá las obligaciones de pago y compromisos económicos correspondientes a los costes por los servicios, obras o suministros que les sean prestados por la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación, siendo estos abonados en los términos establecidos al efecto en el correspondiente pliego regulador de cada licitación.

### **Segunda. Entidad gestora de los expedientes**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, con carácter general y por razones de eficacia, la gestión del expediente contractual se realizará por Murcia AV.

### **Tercera. Tramitación del procedimiento de contratación**

La tramitación a realizar por Murcia AV, como gestora del expediente de contratación, comprenderá todos los actos propios de la preparación, adjudicación, formalización, aprobación de incidencias, etc., de aquellas contrataciones que las partes acuerden efectuar de forma conjunta. Con este fin, se hará constar la circunstancia de la licitación conjunta en la correspondiente documentación contractual, incluidos los anuncios de la licitación.

Los detalles concretos de cada una de las licitaciones se recogerán en un anexo para cada expediente de contratación que se tramite, de acuerdo con lo establecido en el modelo que se adjunta como anexo al presente Convenio, y que forma parte integrante del mismo.

En dicho anexo se establecerán los siguientes aspectos:

Entidad que actuará como órgano de contratación y gestora del expediente.

Los datos referentes al objeto del contrato.

Régimen jurídico aplicable.

Procedimiento de Contratación.

Descripción de la actuación.

Presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución.

Distribución de las aportaciones económicas de cada una de las entidades.

Forma de abono de las actuaciones financiadas.

La suscripción del referido anexo por las dos sociedades implicará:

- Por un lado, el consentimiento de Cartagena AV para que sea la entidad gestora del expediente Murcia AV (a través de su órgano de administración competente) la que actúe como órgano de contratación, con aplicación de las reglas establecidas en las cláusulas cuarta a séptima del presente Convenio hasta que tenga lugar la liquidación del contrato.

- Por otro lado, la aceptación de las partes (Murcia AV y Cartagena AV) del objeto y de las demás condiciones de la licitación, así como de las bases de los procedimientos, especialmente, de los pliegos administrativos y técnicos de cada contrato.

Murcia AV, como gestora de cada expediente contractual, ejercerá en nombre propio y en nombre y por cuenta de Cartagena AV todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la

liquidación del contrato, incluida la tramitación de cualquier tipo de recurso o reclamación.

Finalizado el proceso de licitación, y una vez se haya dictado el acuerdo de adjudicación por el órgano de administración competente de Murcia AV, como entidad gestora del expediente y como órgano de contratación, ésta realizará la tramitación necesaria para la formalización del contrato y será responsable de la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante el período de vigencia del mismo.

Los gastos derivados de la tramitación y licitación de cada expediente de contratación y de las incidencias que surjan durante su ejecución, incluida la posible impugnación y sus efectos, se asumirán en función del porcentaje que corresponda para cada entidad del total del presupuesto de licitación del correspondiente contrato.

De conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 31 de la ley de contratos del sector público, cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones, siendo de aplicación en aquellos supuestos en los que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

#### **Cuarta. Distribución de las aportaciones económicas**

Murcia AV y Cartagena AV contribuirán a la financiación de las actuaciones conforme a la distribución que se haga constar en el anexo de cada una de las correspondientes licitaciones.

Asimismo, cada entidad se obliga a la aportación de las cantidades correspondientes a las posibles modificaciones de los contratos, liquidación de los contratos, etc., en función de que estas correspondan al porcentaje asumido del contrato.

Si, como consecuencia del desarrollo de los referidos contratos, se modifican los importes recogidos en los mismos, la variación se repercutirá a cada una de las entidades firmantes en función del porcentaje que cada una de ellas tiene asignado.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cada una de las entidades confirmará, a través del correspondiente certificado de crédito, la capacidad para asumir las obligaciones que se derivan de cada contrato; incorporando dichos certificados al expediente del contrato.

#### **Quinta. Forma de abono de las actuaciones financiadas**

Tal y como deberá recogerse en los pliegos reguladores de cada licitación, por cada certificación o documento acreditativo de la ejecución de los servicios, la empresa adjudicataria emitirá las correspondientes facturas a nombre de cada una de las entidades, por el importe que resulte de los trabajos contratados, dado que en el presupuesto de adjudicación se encontrarán desglosadas las unidades correspondientes a cada una de las sociedades.

Los pagos y la distribución anualidades podrán modificarse para adaptarse al ritmo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

### **Sexta. Incidencias de los contratos**

Con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación de la sociedad Murcia AV, será necesaria la conformidad de Cartagena AV del expediente y gasto que proceda como consecuencia de modificados, adicionales por revisión de precios, liquidaciones, etc.

En caso de que dichas incidencias supongan un incremento del 10% sobre el presupuesto de licitación, será necesario recabar la aprobación del órgano competente de cada una de las sociedades; debiendo concretarse las condiciones de las aportaciones económicas a realizar, en función del importe adicional que corresponda.

### **Séptima. Plazo de ejecución de las actuaciones**

La realización de las actuaciones se llevará a cabo según lo previsto en cada contrato, o, en su caso, en el plazo resultante de la, o de las, ampliaciones de estos, que sean debidamente aprobadas.

### **Octava.- Seguimiento y gestión del convenio**

A efectos de seguimiento, coordinación, control, evaluación, interpretación y resolución de posibles controversias que pudieran plantearse, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Dicha Comisión estará compuesta por seis miembros, tres a propuesta de Murcia AV y tres a propuesta de Cartagena AV, debiendo formar parte de dicha Comisión la Directora Gerente de cada una de las sociedades. Presidirá las reuniones de dicha Comisión uno de los miembros designados por Murcia AV y se reunirá tantas veces como lo soliciten al menos cuatro de sus miembros. La misma adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad de Presidente/a.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos de las sociedades, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

Las copias de las actas de las reuniones de esta comisión o informes que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión serán remitidas a la Secretaría del Consejo de Administración de cada una de las partes.

### **Novena.- Modificación del Convenio**

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

### **Décima.- Causas de extinción**

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento de cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto

mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar esa decisión a las otras partes mediante comunicación escrita fehaciente, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

Sea cual sea la causa de extinción, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **Decimoprimera.- Confidencialidad y protección de datos personales**

Las partes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por las sociedades y que sean concernientes al objeto del Convenio, debiendo las Partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio, tanto durante el plazo de vigencia, como después de su expiración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

Las partes deberán previamente dar su autorización a la hora de su divulgación, notas de prensa, etc.

Los datos personales tratados en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las otras partes.

Todo ello, sin perjuicio de las reglas y condiciones establecidas por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

#### **Decimosegunda.- Eficacia, vigencia y duración**

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tendrá una vigencia máxima de 4 años.

No obstante lo anterior, y en el caso de que se considere oportuno, ambas partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, la prórroga del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

**Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Murcia Alta Velocidad, S.A., el Vicepresidente Primero, José Antonio Serrano Martínez.—Por Cartagena Alta Velocidad S.A., la Vicepresidenta Primera, Noelia María Arroyo Hernández.



**Modelo de anexo para la licitación conjunta entre Murcia Alta Velocidad, S.A. y  
Cartagena Alta Velocidad, S.A. del contrato de \_\_\_\_\_**

**DATOS GENERALES**

<b>1</b>	<b>REFERENCIA</b>		<b>FECHA</b> <i>(dd/mm/aaaa)</i>
----------	-------------------	--	-------------------------------------

<b>2</b>	<b>TÍTULO DEL CONTRATO</b>	<b>3</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO</b>
			Incluir el régimen jurídico que resulte de aplicación al contrato, y referencia al Convenio entre Murcia AV y Cartagena AV, para la realización conjunta de contrataciones específicas.

<b>4</b>	<b>Entidad que actuará como órgano de contratación y gestora del expediente</b>
	Murcia Alta Velocidad, S.A.

<b>5</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>

<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>
	<p>..... (Incluir breve resumen del alcance del contrato/contratos correspondientes)</p> <p>Así pues, Murcia AV licitará y adjudicará el contrato de ..... (incluir denominación/objeto del contrato) ... que recoge las siguientes necesidades:</p> <p>.....</p> <p>La licitación se compone de ... (en caso de que el contrato se divida en lotes...) XXX lotes de adjudicación que generarán XX contratos a los que se ofertará por separado:</p> <p>Lote 1. ....</p> <p>Lote 2. ....</p> <p>Lote ...</p>

**DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

<b>7</b>	<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>BASE IMPONIBLE (€)</b>	<b>IMPORTE IVA (€)</b>	<b>TOTAL CON IVA (€)</b>	
			... %		
	<b>VALOR ESTIMADO DE:</b>	<i>Prórrogas .....</i>		€ (sin IVA)	
		<i>Servicios .....</i>		€ (sin IVA)	
<i>Otros conceptos ...</i>			€ (sin IVA)		

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	€ (sin IVA)
------------------------------------	-------------

8	TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
		<input type="checkbox"/> SERVICIOS	..... € (sin IVA)
		<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	..... € (sin IVA)

9	PLAZO DE EJECUCIÓN
	..... y.....

10	NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN	
	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	.....
	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	.....

11	DISTRIBUCIÓN APORTACIONES ECONÓMICAS	IMPORTE	€
----	--------------------------------------	---------	---

Aportación sobre el total del presupuesto de licitación	%	Importe (€)
MURCIA AV	--	
CARTAGENA AV	--	

**AUTORIZACIONES**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
Anexo para la licitación conjunta entre Murcia Alta Velocidad, S.A. y Cartagena Alta Velocidad, S.A.

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES	
Firma:	cargo:
Firma:	cargo:
<b>SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	Fecha: